

**MAT.: ESTABLECE MONTO DE BONO
COMPENSATORIO DE SALA CUNA PARA
FUNCIONARIAS CON HIJOS MENORES DE DOS AÑOS
DEPENDIENTES DAEM DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.**

DECRETO ALCALDICIO N°: 00498/2026

DOÑIHUE, JUEVES, 19 DE MARZO DE 2026

VISTO:

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N°1 y N°10 de la Constitución Política de la República
2. Lo establecido en el Código del Trabajo, en su artículo 203.
3. La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. La Ley N°21.109, Establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública.
5. La Ley 19.070 Aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación.
6. Los Dictámenes 68.316 del 2016 y 44.356 del 2004, entre otros, de la Contraloría General de la República.
7. La jurisprudencia administrativa de la Dirección del Trabajo sobre bono compensatorio de sala cuna.
8. El Decreto Alcaldicio N.°2677, de fecha 09 de diciembre de 2024, que declara como alcalde de la Municipalidad de Doñihue a don Boris Acuña González para el período 2024–2028.
9. El Decreto Alcaldicio N.° 321/2026, con fecha 24 de febrero de 2026, que actualiza subrogancia de la Municipalidad de Doñihue.
10. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 203 del Código del Trabajo establece la obligación del empleador de otorgar el beneficio de sala cuna a las trabajadoras con hijos menores de dos años.
2. Que, la jurisprudencia administrativa de la Dirección del Trabajo y la Contraloría General de la República, ha establecido que, en casos calificados, es procedente pactar un bono compensatorio de sala cuna, el cual debe ser equivalente al costo real del beneficio.
3. Que, diversas funcionarias han presentado cotizaciones de servicios de sala cuna y/o cuidado infantil, las cuales reflejan valores de mercado que hacen necesario fijar un monto razonable y proporcional al costo efectivo del servicio.
4. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer un monto referencial de bono compensatorio de sala cuna que permita dar cumplimiento a la normativa vigente, resguardando el interés superior del niño y el adecuado cumplimiento de las obligaciones del empleador.

DECRETO

1. FÍJESE, a contar de la fecha del presente decreto, el monto del bono compensatorio de sala cuna en la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) mensuales, para las funcionarias dependientes del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) de la Ilustre Municipalidad de Doñihue que tengan hijos menores de dos años y que cumplan con los requisitos legales para acceder al beneficio.
2. ESTABLÉCESE que dicho bono tendrá carácter compensatorio, no constituirá remuneración para ningún efecto legal y se pagará mientras subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.
3. DISPÓNGASE que, para acceder al beneficio, las funcionarias deberán presentar:
 - Solicitud formal dirigida al Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM).
 - Certificado de nacimiento del menor.
 - Certificado médico emitido por un profesional de la salud competente, que indique de manera expresa la condición o circunstancia por la cual el menor no puede asistir de forma presencial a una sala cuna.
4. DISPÓNGASE que el beneficio deberá ser formalizado mediante el correspondiente acto administrativo, según corresponda, en el cual se establecerán las condiciones específicas de otorgamiento.
5. INSTRÚYASE al Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) y a la Unidad de Personal y Remuneraciones adoptar las medidas necesarias para la correcta implementación y control del beneficio.
6. DÉJESE establecido que el presente monto podrá ser revisado y ajustado, conforme a la variación de los costos de mercado de los servicios de sala cuna.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RÓDRIGO CALDERON PERALTA
Secretario Municipal (S)



BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Artículo 203 Código del Trabajo	URL	https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=207436&idParte=8512067		
Cotizaciones	Digital	Ver		

BAG/FAC/MDV/LJC/CFG

DISTRIBUCIÓN:

CLAUDIO FUENTES GRANIFO - ENCARGADO DE RR.HH DAEM DAEM RRHH
MARIA SOTO MARTINEZ - DAEM RRHH DAEM RRHH
CLAUDIO FUENTES GRANIFO - PROFESIONAL ADMINISTRATIVO RECURSOS HUMANOS DAEM RRHH
TERESA CONCHA FREDES - DAEM FINANZAS DAEM FINANZAS
LORETO JEREZ CÁCERES - DAEM JURIDICO DAEM JURIDICO
PAULA VERONICA ASTETE PEREZ - DAEM FINANZAS DAEM FINANZAS
MARCELA ISABEL DROGUETT VIVALLOS - JEFA DE DEPARTAMENTO EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE EDUCACION
ARNOLDO ACEVEDO LATORRE - DAEM FINANZAS DAEM FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21664059&hash=e8a09>